

CARLOS ALBERTO GUERRERO

EXPERIENCIA CON ACTUALIDAD PROFESIONAL

Junio 21 de dos mil veintitrés (2023)

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERA

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

ASUNTO: SIMULACIÓN

RADICADO: 81-736-31-89-001-2023-00083-00

DEMANDANTE: KARHELY GAMBOA GONZÁLEZ

DEMANDADO: EVERARDO MURILLO PINEDA, FRAY ANTONIO MURILLO
CIFUENTES, EVERARDO MURILLO QUINTERO, MARTHA CECILIA
MURILLO CIFUENTES Y YENNY SULAY GALLEGU PRADO

ASUNTO. REPOSICION RESUELVE TERCERO DEL AUTO INTERLOCUTORIO N°
464

En mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del termino legal, acudo a su despacho con el objeto de solicitarle SE REPONGA LA DECISION DEL DESPACHO PREVISTA EN EL RESUELVE TERCERO DEL AUTO REFERENCIADO.

Lo anterior lo sustento con base y fundamento en:

1. El señor demandado ha tenido la conducta reiterada de extraer formalmente de su dominio los bienes objeto de esta acción de simulación tal y como se evidencia en el historial del registro de instrumentos públicos.
2. Por versiones de personas conocidas del señor Everardo Murillo y enterado que esta siendo objeto de demanda, en la actualidad esta ofreciendo las fincas en venta y/o buscando personas de su círculo familiar y de amigos para trasladar el derecho de dominio y con ello birlar una vez mas los derechos de la excónyuge
3. El Despacho en la parte considerativa textualmente expresa:
“De cara a la solicitud elevada, el numeral 2° del artículo 590 del CGP señala que el Juez, de oficio o a petición de parte, podrá disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable; sin embargo, en el presente asunto, la parte accionante no indica cuáles son las razones que le impiden cancelar el valor establecido por la norma; de allí que no sea procedente la disminución de la caución ni el decreto de las medidas cautelares solicitadas.”¹

Con fundamento en lo precedente manifiesto al despacho:

- a) La señora demandante a raíz de la liquidación asimétrica de la sociedad conyugal, quedo en completa orfandad, subsistiendo desde entonces del trabajo esporádico que le resulta para lavar una ropa en casa ajena o ir a cocinar por unos días a una finca de personas conocidas, por ende, su poder adquisitivo es muy débil por la ausencia de ingresos permanentes.
- b) Con esfuerzo y acudiendo a la generosidad de algunas personas se logro pagar el avalúo que se aportó con la demanda.
- c) Debo manifestarle al Despacho que en asunto de honorarios la demandante no tuvo siquiera para los mínimos gastos, de ahí que en ejercicio de la misión social

¹ Auto 464 del 15 de junio

CARLOS ALBERTO GUERRERO

EXPERIENCIA CON ACTUALIDAD PROFESIONAL

que debemos tener los abogados en pro de los menesterosos, se convino con la accionante es6tablecer la cuota litis como remuneración al trabajo que vengo realizando.

- d) Le solicito muy comedidamente al despacho fijar una cuantía inferior al 20% por la pobreza de la parte accionante.

4. La demandante se puede catalogar como una mujer pobre de solemnidad.

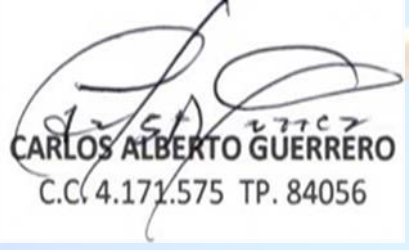
De los anteriores motivos me permito solicitarle al Señor Juez Dr. **RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA**,

PRIMERO: Se revoque el resuelve tercero del auto que admitió la demanda y de contera se admitan y decreten las medidas cautelares consistentes en la inscripción de la demanda en instrumentos públicos sobre los tres predios involucrados en esta demanda.

SEGUNDO: Se fije el porcentaje de la garantía toda vez que consultadas las aseguradoras exigen que se fije y defina un porcentaje sujeto del amparo. Ya que así como esta planteado el aseguramiento tocaría hacerlo hasta por el 20% de la pretensión cifra inalcanzable para la precaria economía de mi poderdante.

Con mi acostumbrado respeto solicito al Despacho resolver esta sencilla petición no sin antes agradecerles la amabilidad que caracteriza a los funcionarios adscritos al despacho.

De Ustedes.



CARLOS ALBERTO GUERRERO
C.C. 4.171.575 TP. 84056